



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 030/15

Sucre, 11 de febrero de 2015

18 - Feb - 15
4:30

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº. 023/15 de 05 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, con la finalidad de que asista y participe en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR el 09 de febrero de 2015, a horas 15:00 p.m., en CONMEMORACIÓN AL 10 DE FEBRERO DE LA EFEMÉRIDE DEL DEPARTAMENTO DE URURO, recordando los CCXXXIV años del hecho histórico, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 08 al 10 de febrero de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 09 de febrero de 2015, emitida por la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones familiares y de fuerza mayor, no asistió al referido evento, con ese antecedente, solicita la reconsideración y abrogatoria de la Resolución Nº. 023/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº. 023/15 de 05 de febrero de 2015, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº. 023/15 de 05 de febrero de 2015, dejando sin efecto la misma. (arts. 132 y 144 del Reglamento General del Concejo).

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.
Dirección: Sucre, 25 de Mayo Nº 778
Teléfono: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia